

**JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C. dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Ref. 110014003020-**2017-00970-00** Ejecutivo de YUVER ALEXANDER GOYENECHE PEREZ contra DIANA PATRICIA BARRERA ROJAS y MONICA EDITH ACERO RINCON

Vista la actuación surtida dentro del proceso de la referencia el juzgado encuentra que la parte ejecutante no ha notificado a las demandadas, pese a haberse requerido para ello desde el auto calendado 22 de octubre de 2019, en el cual se ordenó allegar al expediente copia cotejada de los citatorios enviados a las demandadas y procediera al envío del aviso a la misma dirección a la que envió los citatorios, de conformidad con el artículo 292.

En esa oportunidad, a la demandada DIANA PATRICIA BARRERA ROJAS se envió citatorio a la Carrera 19 No. 23-25 Apartamento 402 Edificio los Alpes, y a la demandada MONICA EDITH ACERO RINCON, a la Calle 143 No. 128-02 Interior 38 local 103, de los cuales se aportó certificado de entrega. Por lo cual, el aviso debía ser enviado a estas direcciones, lo cual no se cumplió.

Con el escrito radicado el 25 de octubre de 2021, la apoderada de la parte ejecutante, no dio cumplimiento al auto precitado ni acreditó la notificación en debida forma de las demandadas, toda vez que allegó copia de citatorio enviado a la demandada DIANA PATRICIA BARRERA ROJAS a la Carrera 22 No. 22C-82 y certificación de la empresa de correo Tempo Express, según la cual en el primer intento de entrega se encontró cerrado y en segundo intento de entrega se certifica que el destinatario no habita. No obstante, se remitió aviso a la misma dirección Carrera 22 No. 22C-82 de esta Ciudad, y allega certificación según la cual se rehusó a recibir y se entregó bajo puerta. Por ende, es evidente, que esta documental no da cuenta de notificación por aviso a la citada demandada.

Por lo anterior, se concluye que no procede tener por notificadas a las demandadas, pues no aparece acreditado en autos que se haya surtido su notificación por aviso con estricta sujeción a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Se requerirá nuevamente para que se remita aviso a la demandada DIANA PATRICIA BARRERA ROJAS a la Carrera 19 No. 23-25 Apartamento 402 Edificio los Alpes, y a la demandada MONICA EDITH ACERO RINCON, a la Calle 143 No. 128-02 Interior 38 local 103, de los cuales se aportó certificado de entrega del citatorio.

Así mismo de conocerse el correo electrónico de las citadas demandadas puede adelantarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

En armonía con lo expuesto, el Juzgado **DISPONE:**

**PRIMERO: NEGAR** tener por notificadas a las demandadas DIANA PATRICIA BARRERA ROJAS y MONICA EDITH ACERO RINCON, en cuanto no aparece acreditado en autos que se haya surtido su notificación por aviso con estricta sujeción a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Ref. 110014003020-2017-00970-00 Ejecutivo de YUVER ALEXANDER GOYENECHE PEREZ  
contra DIANA PATRICIA BARRERA ROJAS y MONICA EDITH ACERO RINCON

**SEGUNDO: REQUERIR** nuevamente a la parte ejecutante para que se remita aviso a la demandada DIANA PATRICIA BARRERA ROJAS a la Carrera 19 No. 23-25 Apartamento 402 Edificio los Alpes, y a la demandada MONICA EDITH ACERO RINCON, a la Calle 143 No. 128-02 Interior 38 local 103, de los cuales se aportó certificado de entrega del citatorio.

Así mismo, de conocerse el correo electrónico de las citadas demandadas puede adelantarse la notificación de conformidad con el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

**NOTIFÍQUESE**

**Firma electrónica**  
**GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO**  
**JUEZ**

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO Nro.090, hoy diecinueve (19) de julio de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

*La secretaria*

*DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ*

Firmado Por:  
Gloria Ines Ospina Marmolejo  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 020 Oral  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e281670ac96eb07119e74125b7c7a9cad0bc53592ffeeb848febe849abe6700c**  
Documento generado en 18/07/2023 11:17:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**